



Municipalidad Distrital de Ancón
Malecón Ferreyros 376
Telf.: 552-2753

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 049-2024-AC/ MDA

Ancón, 16 de setiembre del 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE ANCÓN.

VISTO: En la Sesión Ordinaria de la fecha; con Resolución de Gerencia Municipal N° 134-2024-GM/MDA de fecha 31 de agosto del 2024; el Informe N° 1265-2024-SGRH-GAF/MDA de fecha 04 de setiembre del 2024, emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos; el Informe N° 707-2024-GAF/MDA de fecha 04 de setiembre del 2024, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N° 028-2024-GM/MDA de fecha 04 de setiembre del 2024, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, siendo que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con fecha 06 de marzo de 2022, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano" la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización;

Que, de acuerdo a los artículos 9°, numeral 35, y 20°, numeral 37, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por el artículo 1° de la Ley N° 31433, se dispone que corresponde al Concejo Municipal designar, a propuesta del Alcalde, al Secretario Técnico responsable del Procedimiento Administrativo Disciplinario; y, que es atribución del Alcalde proponer al Concejo Municipal las ternas de candidatos para la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario, respectivamente;

Que, asimismo, en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31433, se precisa que para la designación del Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario en un gobierno local, el Alcalde presentará una terna de candidatos al Concejo Municipal y si ninguna de las personas propuestas es aceptada, se presentará una segunda terna, y en caso de que no se designe a ninguno de los candidatos de esta segunda terna, el alcalde seleccionará a uno entre los integrantes de la segunda terna para la designación correspondiente;

Que, en concordancia con las disposiciones previamente citadas, la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31433 modifica el artículo 92° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, previéndose que: Las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad. En el caso de gobiernos regionales y gobiernos locales, la designación del secretario técnico se realiza mediante acuerdo de consejo regional o acuerdo de concejo municipal, según corresponda, siendo la designación por dos años renovables una sola vez y por





el mismo plazo. El secretario técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones. El secretario técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes. La secretaría técnica depende de la oficina de recursos humanos de la entidad o la que haga sus veces;

Que, en cuanto a la Secretaría Técnica en el artículo 94° del Reglamento de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, se dispone que: Las autoridades de los órganos instructores del procedimiento disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaría Técnica que puede estar compuesta por uno o más servidores. Estos servidores, a su vez, pueden ser servidores civiles de la entidad y ejercer la función en adición a sus funciones regulares. De preferencia serán abogados;

Que, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 134-2024-GM/MDA de fecha 31 de agosto del 2024, emitido por la Gerencia Municipal se aceptó la renuncia del señor Mauro Hamilton Miranda Chávez al cargo de confianza de Secretario General de la Municipalidad Distrital de Ancón, en el cual se consideró el día 31 de agosto del 2024 como último día de labores;

Que, mediante Informe N° 1265-2024-SGRH-GAF/MDA de fecha 04 de setiembre del 2024, emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos remite los actuados a la Gerencia de Administración y Finanzas para que prosiga con las acciones conforme a sus atribuciones y competencias, para la designación del Secretario Técnico de Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Distrital de Ancón.

Que, mediante Informe N° 707-2024-GAF/MDA de fecha 04 de setiembre del 2024, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas remite los actuados a la Gerencia Municipal para que prosiga con las acciones conforme a sus atribuciones y competencias, para la designación del Secretario Técnico de Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Distrital de Ancón.

Que, mediante el Informe N° 028-2024-GM/MDA de fecha 04 de setiembre del 2024, emitido por la Gerencia Municipal, remite la propuesta de la terna para el cargo de Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario proponiendo al Abg. Gino Aldo Cordiglia Gonzales en el cargo de Secretaría General; Abg. Meliño Magariño Castañeda como asistente legal de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas y el Ing. Freud Edinson Hajar Meza en el cargo de Gerente de Desarrollo Urbano;

Que, mediante la Asignación del visto, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ancón hace suya la propuesta de terna de los candidatos alcanzada por la Gerencia Municipal, y propone que dicha terna sea elevada al Concejo Municipal para que, entre los tres candidatos, se elija al Secretario Técnico del PAD de la Municipalidad Distrital de Ancón;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 35 del artículo 9° y el artículo 41° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el artículo 92° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31433, el





Municipalidad Distrital de Ancón
Malecón Ferreyros 376
Telf.: 552-2753

Concejo Municipal por **MAYORÍA** y con la dispensa del trámite de su lectura y aprobación del Acta;

ACORDÓ:

Artículo Primero. - **DESIGNAR** a partir de la fecha al Abg. Gino Aldo Cordiglia Gonzales, por el plazo de dos (02) años, como Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios (PAD) de la Municipalidad de Distrital de Ancón.

Artículo Segundo. - **DEJAR SIN EFECTO** todo dispositivo legal que contradiga el presente Acuerdo de Concejo.

Artículo Tercero. - **ENCARGAR** el cumplimiento y ejecución del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal y a la Subgerencia de Recursos Humanos.

Artículo Cuarto. - **DISPONER** que la Subgerencia de Recursos Humanos se encargue de notificar, al Abg. Gino Aldo Cordiglia Gonzales, Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD) de la Municipalidad Distrital de Ancón, para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo Quinto.- **ENCARGAR** a la Subgerencia de Abastecimiento, Control Patrimonial y Tecnologías de la Información la publicación del presente Acuerdo en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Ancón <https://www.gob.pe/muniancon>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCON
Abg. Gino Aldo Cordiglia Gonzales
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCON
SAMUEL MARCOS DAZA TAYPE
ALCALDE